



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 489.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 28 de abril de 2021. **Pág. 1328**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 490.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 10 de junio de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Programador-Operador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 1329**

- 491.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Operario de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 1330**

- 493.-** I.C.D.- Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se rectifica el Decreto de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ordenanza del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 1332**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 488.-** PROCESA.-Denegar la solicitud a instancia de D^a. Inmaculada Rosa Serrano Burgueño, relativa a ayuda en el marco de Programa MOVES II. **Pág. 1333**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 494.-** Notificación a Maese Construcciones Ceuta, S.L., en Juicio Verbal11/2021. **Pág. 1335**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- 492.-** Notificación a D^a. María del Carmen Jiménez Ortiz López, en Juicio Verbal 448/2017. **Pág. 1336**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

489.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

- I. - Aprobar definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:
- Tasa por la prestación de servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.
 - Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
 - Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
 - Tasa por la prestación de servicio de depuración de aguas residuales.
 - Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.
 - Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
 - Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), con la incorporación de los apartados 11 y 12 del punto Uno del artículo 33 del IPSI.
- II. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), consistente en la adición de un nuevo apartado, el número 13 del punto Uno del artículo 33.
- III. 1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Estacionamientos Reservados a Vehículos que transportan personas con movilidad reducida de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2º.- Someter la misma a un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.
3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.
- IV. 1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Automóviles para personas con discapacidad.
2º.- Someter la misma a un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con audiencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.
3º.- En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
FECHA 11/06/2021

VºBº
JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 15/06/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL

490.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 10 de junio de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Programador-Operador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de CINCO plazas de PROGRAMADOR-OPERADOR de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de CINCO plazas de PROGRAMADOR-OPERADOR de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

| DNI | Apellido1º | Apellido 2º | Nombre | FINAL |
|-----------|------------|-------------|--------------|--------|
| *5***193* | SERRANO | CEBRIAN | FRANCISCO J. | 90,056 |
| **082***V | MARTIN | LARA | ALVARO | 89,429 |
| 45****37* | RUBIO | GUTIERREZ | EMILIO | 88,956 |
| 45**2***N | BLANCO | DELGADO | MIGUEL A. | 87,504 |
| 45**2**3* | GONZALEZ | RUBIO | ALEJANDRO | 50,050 |

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 16/06/2021

491.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión tres plazas de Operario de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día cinco de mayo de dos mil veintiuno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25 de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 47, de fecha 24 de febrero de 2021, para la provisión de tres plazas de Operario de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de provisión de tres plazas de Operario de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE |
|-----------|-----------|-----------|---------------|
| *5**8*46* | BUTRÓN | RÍOS | JOSÉ MARÍA |
| 4*1**6*8* | CAMACHO | PEREZ | VICENTE |
| 0*6***41* | JAVIER | FONTALBA | ANTONIO JESUS |
| **080***M | LEON | VAREA | JUAN JOSE |
| *1***579* | NAJERA | ATIENZA | LUIS |
| 4***8**2B | POYATO | GONZALEZ | GABRIEL |
| 3*0***0*L | RUIZ | BENITEZ | JUAN ANTONIO |
| *707***1* | RUIZ | MOYA | JUAN CARLOS |

EXCLUIDOS

| DNI | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|--------------|-----------|----------|---|
| 4510**** | ALI | AMAR | ELIAS | NO ABONAR LAS TASAS |
| 4*1**8*8* | GONZALEZ | ROMAN | JONATHAN | NO ABONAR LAS TASAS |
| *5**8*22* | HERAS DE LAS | MARTINEZ | JOSE | ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA |
| 4*3***84* | OCAÑA | RODRIGUEZ | PAULA | NO ABONAR LAS TASAS |

Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente:

| | |
|---------------------|--|
| PRESIDENTE TITULAR | D. Diego Alberto López García |
| PRESIDENTE SUPLENTE | D. Francisco Escobar Rivas |
| SECRETARIA TITULAR | D ^a M ^a Angeles Segura Gaona |
| SECRETARIO SUPLENTE | D. Sergio Moreno Mateo |
| VOCALES TITULARES | D. Rogelio Sola García |
| | D. Cristobal Báez Durán |
| | D. Gerardo Ferreyro De Las Heras |
| | D. Alejandro Gómez Rodríguez |
| | D. José Hoyos Romero |
| | D. Eduardo Vallejo Delicado |
| VOCALES SUPLENTE | D. Ramón García Pasero |
| | D. Juan Carlos Baro Anillo |
| | D. Jose M ^a Aguirre Rubio |
| | D. José Manuel García Pascual |
| | D. Francisco Javier Ferrer Estudillo |
| | D. Ricardo Martínez García |

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **28 de junio de 2021, a las 09:30 horas**, en el antiguo Salón de Plenos, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Quinto.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 15/06/06/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 16/06/2021

493.-

ANUNCIO

DECRETO de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se rectifica el Decreto de fecha 10 de junio de 2021 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, perteneciente Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

En el Decreto 2021/5942 de fecha 10 de junio de 2021 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, perteneciente Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta Pública Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, detectándose un error material en los apellidos de dos miembros de Tribunal Calificador.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019 (BOCCE extraordinario núm. 36, de 27 de junio de 2019) y en el ejercicio de las funciones que le atribuyen los Estatutos del I.C.D., **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Se corrige el Decreto 2021/5942 de fecha 10 de junio de 2021 aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, perteneciente Grupo AP, mediante el sistema concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de manera que donde dice: “Segundo.- El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Titulares: ... // ... Juan Francisco Vega Morodo ... // ... debe decir: “El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Titulares ... // ... Juan Francisco Vega Romero ... // ...” y donde dice: “El Tribunal Calificador es el siguiente: Vocales: Suplentes: ... // ... Ildefonso Vallejo Espinosa ... // ... debe decir: “ El Tribunal Calificador es el siguiente: Suplentes ... // ... Ildefonso Vallejo Gómez ... // ...”

SEGUNDO.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o se impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTA DEL I.C.D.
FECHA 17/06/2021

488.-

ANUNCIO

Dar publicidad al DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 07 de junio de 2021, mediante el que se resuelve concesión de ayuda en el marco del Programa MOVES II. El decreto a publicitar responde al siguiente tenor literal:

“El Real Decreto 569/2020, de 16 de junio (BOE 169, de 17 de junio), regula el Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES II) y, a su vez, acuerda la concesión directa de las ayudas de este Programa a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El Programa está dirigido a incentivar:

- Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas
- Actuación 2: Instalación de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos
- Actuación 3: La implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas
- Actuación 4: La implantación de medidas recogidas en planes de transporte a los centros de trabajo.

Corresponde la coordinación y seguimiento del Programa MOVES II al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, mientras que la gestión concierne a las Comunidades Autónoma y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que realizan sus propias convocatorias, en sus respectivos territorios, para el reparto de los importes asignados, así como la distribución de las ayudas entre los beneficiarios finales.

Las ayudas resultan cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE 2014-2020), para aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiadas en dicho programa. Por ello, en los citados casos, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos, así como la normativa específica en materia de información y publicidad, criterios de selección de operaciones y verificación, así como todas aquellas impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del citado Real Decreto, las ayudas reguladas por el mismo se conceden de forma directa a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Atendidos a los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial de Energía de 17 de febrero de 2020, el criterio de distribución presupuestaria se establece en base a los datos del Padrón de habitantes publicado por el INE a 1 de enero de 2019, resultando, para la Ciudad Autónoma de Ceuta, la concesión directa de un importe total de 180.729 €, destinándose el 50% a la presente convocatoria MOVES II Ceuta (90.364,50 €).

Conforme al presupuesto establecido, estudiadas las actuaciones subvencionables contenidas en las bases reguladoras y atendiendo a las especificidades propias del territorio de aplicación de la iniciativa, la Institución Regional determina la convocatoria de ayudas en base a la siguiente distribución:

| Actuación | Descripción | Presupuesto |
|-----------|--|--------------------|
| 1 | Adquisición de vehículos de energías alternativas | 63.255,15 € |
| 2 | Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos | 18.072,90 € |
| 3 | Implantación de sistema de préstamo de bicicletas eléctricas | 9.036,45 € |
| | | 90.364,50 € |

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.047, de 27 de noviembre de 2020 y, por problemas con la legibilidad de algunos documentos, ha sido insertado, igualmente, en el BOCCE número 6.049, de 04 de diciembre de 2020, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 534440).

El Programa MOVES II se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), por lo que, en caso de ejecución de actuaciones que se verificaren financiadas en dicho Programa Operativo, resultará de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a los referidos Fondos.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES II, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación, esta ayuda se concede de forma directa, conforme a los artículos 22 y 28 de la LGS y al capítulo III del título I del RLGS.

El procedimiento administrativo aplicado, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 10 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil en el expediente objeto de la presente resolución:

- Solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES II por parte de D. Inmaculada Rosa Serrano Burgueño, provisto de DNI 45. **1.0**-Q, fecha de registro de entrada 11/01/2021, N° de anotación registral: 2021-97-E.
- Propuesta de Resolución Provisional (PRP), de fecha 27/04/2021, notificada telemáticamente al solicitante.
- Propuesta de Resolución Definitiva, de fecha 11/05/2021, notificada telemáticamente al solicitante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 569/2020, de 15 de junio mediante el que se establece las Bases Regulatorias del Programa MOVES II.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.047, de 27/11/2020 y BOCCE núm. 6049, de 04/12/20.
- Mecanismos de gestión y control aplicables al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE 2014-2020), en aquellos casos en que las actuaciones apoyadas respondan a las contempladas como financiadas en dicho programa.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Denegar la solicitud presentada por D. INMACULADA ROSA SERRANO BURGUEÑO, con DNI n° 45. **1.0**-Q, en el marco de la Línea 1, del Programa MOVES II, al verificarse que el vehículo propuesto no cumple los requisitos exigidos en las BBRR MOVES II, Anexo I “Actuaciones Subvencionables”, Actuación 1 “Adquisición de vehículos de energías alternativas”, punto 3º: “Los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>).

A saber:

- Marca y Modelo: Hyundai Kona GDI 1.6 141 CV
- Tipo de vehículo: HEV (Híbrido de gasolina)

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que es-time conveniente en defensa de su derecho.”

LA SECRETARIA GENERAL
PDF EL TECNICO DE LA ADMON. GRAL.
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 08/06/2021

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA****494.-****EDICTO**

D./D^a., Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente, ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de ELECTRICIDAD CAPA, S.L. frente a MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L. se ha dictado sentencia en extracto, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO TOTALMENTE la demanda interpuesta por ELECTRICIDAD CAPA, S.L. representada por el procurador Sr. Teruel López y asistida por el letrado Sr. Bhagwandas Arjandas contra MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L. la cual se halla en rebeldía procesal por lo que **debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la demandante la suma de 522,42 euros más los intereses del artículo 1108 CC desde la demanda y los procesales del artículo 576 LEC desde esta sentencia si la parte condenada no pagase de forma voluntaria así como las costas del proceso.**

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso al ser una reclamación de cantidad inferior a los 3.000 euros (artículo 455 LEC).

Así esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo Don Antonio José Pastor Rachal Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Ceuta.

Y encontrándose dicho demandado, MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a cinco de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**492.-****EDICTO**

D^a. M^a DEL ROSARIO JIMÉNEZ LECHUGA, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.6 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de FATIHA CHAIB SAIDI frente a MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ ORTIZ LÓPEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente (Encabezamiento y Fallo):

SENTENCIA

En Ceuta, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D^a. María de la Luz Lozano Gago, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de Ceuta, autos de juicio verbal registrados con nº 448/2017, a instancia de **FATIHA CHAIB SAIDI**, representada por la Procuradora Sra. González Melgar y asistida del Abogado Sr. Alinquer Carrasco contra **MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ ORTIZ LÓPEZ**, en rebeldía procesal, dicta la presente resolución con base en los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada a instancia de **FATIHA CHAIB SAIDI**, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. González Melgar contra **MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ ORTIZ LÓPEZ**, en rebeldía procesal condenando a este a que abone al actor la cantidad de 3500 euros. Se imponen al demandado los intereses en la forma estipulada en el Fundamento de Derecho Cuarto. Se hace expresa condena en costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma, Doña María de la Luz Lozano Gago, Magistrada Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ceuta, y su partido Judicial. DOY FE.

Y encontrándose dicha demandada, **MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ ORTIZ LÓPEZ**, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

————— o —————